

#6779

P/14001

Vol 3. 55

Pres. aprob. del Contrato en-
tre el Estado Dom. y la
señora Mrs. Clark y da.
Simó, por el cual el 1º le
dona una casa, en la co-
mun de Samaná. —

8 Piezas



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 16021

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

3 OCT 1955
Año del Benefactor de la Patria

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el anexo contrato de fecha 8 de septiembre del año en curso intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Inés Clark Vda. Simó, por el cual el primero dona a la segunda un solar con una extensión superficial de 184.15 metros cuadrados, ubicado dentro de la parcela No. 2764 del Distrito Catastral No.7, de la Común de Samaná, y su mejora consistente en la casa No.11 de la calle Santa Bárbara, del Barrio de Mejoramiento Social de Samaná; en el entendido de que el inmueble objeto de la donación quedará constituido en bien de familia, de acuerdo con las disposiciones de la ley de la materia.

Los demás detalles de la donación, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la Republica

19041401

YO, DOCTOR RENE MOSCOSO CORDERO, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:-----

"ACTO NUMERO NUEVE (9)".- En Ciudad Trujillo, Distrito - de Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (8) -- días del mes de Septiembre del año mil novecientos cin - cuenta y cinco (1955), "AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA". Por ante mí, doctor RENE MOSCOSO CORDERO, abogado, Nota - rio Público de los del número del Distrito de Santo Domin - to, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con - mi Estudio abierto en la casa número sesenta y tres (63)- de la calle "Isabel la Católica", y en presencia de los - testigos que se mencionan al final, comparecieron, de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Fran - cisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, - funcionario público, de este domicilio y residencia, por - tador de la cédula personal de identidad serie 47, número 683, con sello hábil número 651, a quien doy fe conocer, - quien actúa en virtud de poder especial que le ha sido - conferido por el Honorable Señor Presidente de la Repúbl - ca, que lo faculta para el otorgamiento de este acto, y de la otra parte, la señora INES CLARK VIUDA SIMO, domi - nicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres del hogar,

domiciliada y residente en la ciudad de Samaná y accidentalmente en esta ciudad, portadora de la cédula personal de identidad serie 65, número 419, con sello exonerado número 40750, a quien -- tambien doy fe conocer.- Expuso el señor Francisco de Moya Franco, en la calidad que actúa: Que, por el presente acto el Estado Dominicano dona, con las cargas y condiciones que se especifican más abajo a favor de la señora INES CLARK VIUDA SIMO, quien acepta, la casa número once (11) de la calle Santa Bárbara ocupada -- por ella y ubicada en el Barrio de Mejoramiento Social de aquella localidad, construida en un solar que tiene 12.70 metros de frente por 14.50 metros de fondo, esto es, con una extensión superficial de 184.15 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, calle Santa Bárbara, al Sur, casa ocupada por la señora Margarita Adams viuda Fontana, al Este, casa ocupada por la señora Elisa Fontana de Romero, y al Oeste, propiedad de Salomón A. Hued.- El referido solar está situada dentro de una -- porción de terreno de una extensión de setentinueve (79) áreas y cincuentiocho (58) centiáreas, comprendida dentro de la Parcela número 2764 (dos mil setecientos sesenticuatro) del Distrito Catastral número 7 (siete) de la común de Samaná. El Estado Dominicano, es propietario de dicha porción de terreno, por permuta que hiciera a su favor el señor Carlos Báez Lavandier por -- acto instrumentado por el Notario Público de este Distrito de -- Santo Domingo, Licenciado Eurípedes Roques Román, en fecha catorce (14) del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos (1952) transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la-

-3-

Provincia de Samaná, bajo el número 69, folios 353/359 del libro letra "Z #1" de Transcripciones, que he tenido a la vista. El inmueble objeto del presente contrato se considerará constituido en bien de familia, conforme a la ley número 3724 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), sin necesidad de ningún otro requisito legal.- En consecuencia, no podrá ser transferido en ningún tiempo a otras personas, sino cuando se cumplan las disposiciones del artículo 14 de la ley número 1024 de octubre de mil novecientos veinte y ocho (1928), relativa al bien de familia, con la previa autorización del Poder Ejecutivo y en los siguientes casos: a) Traslado necesario del propietario a otra localidad; b) Enfermedad del propietario o sus familiares que requiera el traslado para la curación; c) cualquier otra situación grave que afecte al propietario a juicio del Poder Ejecutivo; y d) Cuando el traspaso sea notoriamente beneficioso para los fines de la previsión social.- Como consecuencia del carácter de bien de familia con que queda constituido este inmueble, no podrá ser objeto en lo sucesivo de hipoteca u otro gravámen.- Para el cumplimiento y ejecución del presente acto, las partes eligen domicilio en esta forma:

El Estado Dominicano, en la oficina de la Administración General de Bienes Nacionales, en esta ciudad Trujillo; y la señora INES CLARK VIUDA SIMO, en el mismo inmueble objeto del presente

(4)

contrato de donación, en la ciudad de Samaná.- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores Doctores Rafael de Moya Grullón y Mario C. Suárez Joubert, ambos dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que la Ley establece, y quienes, después de oír la lectura que de este acto hice a las partes, aprobado que fué, lo firman las partes y los testigos, todo por ante mí, Notario que certifico y doy fe.--(Fdos.) Francisco de Moya Franco.- Inés Vda. Simó.- Dr. Mario C. Suárez.- Dr. Rafael de Moya Grullón, y Dr. René Moscoso Cordero, Notario.

--TRANSCRITO en la Conservaduría de Hipotecas de la Provincia de Samaná, bajo el No. 91, folios 472/478 del libro letra "H.#2" de Transcripciones.- DE OFICIO.- Samaná, Septiembre 12 de 1955.- -

"AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA".- (Fdo.) Evaristo E. Aybar y H. Conservador de Hipotecas.-----

---Es copia fiel y conforme a su original, la cual expido a pedido de parte interesada, a la cual me remito, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día DIECINUEVE (19) del mes de Septiembre del presente año - 1955.- "AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA".-----

Dr. RENE MOSCOSO CORDERO,
Abogado-Notario Público.

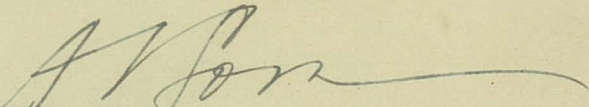


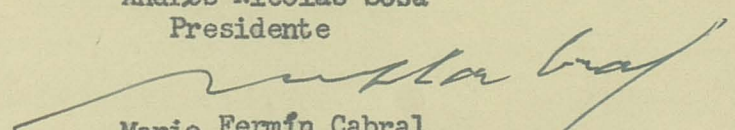
Señores senadores:

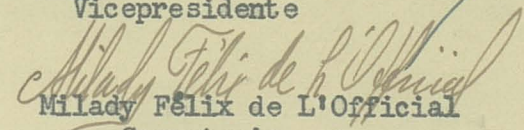
El Honorable Señor Presidente de la República de conformidad con la Constitución de la República ha sometido a la aprobación del Congreso el día 3 de los corrientes y con Mensaje No.16021 el Contrato de fecha 8 de septiembre del año en curso intervenido entre el Estado Dominicano y la Señora Inés Clark Vda. Simó.

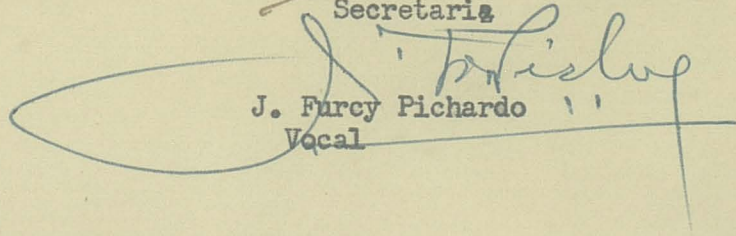
El objeto de este Contrato es donar a la indicada señora un Solar ubicado dentro de la parcela No.2764 del D. C. No. 7 de la Común de Samaná, en el entendido de que el mismo quedará constituido en bien de familia, de acuerdo con las disposiciones de la ley de la materia.

La Comisión Permanente de Finanzas al informar sobre este Contrato lo hace favorablemente y solicita del Senado la correspondiente aprobación.


 Andrés Nicolás Sosa
 Presidente


 Mario Fermín Cabral
 Vicepresidente


 Milady Félix de L'Official
 Secretaria


 J. Furcy Pichardo
 Vocal

5 de octubre, 1955
 AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
6 de octubre de 1955
Año del Benefactor de la Patria.

2578

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 16021, de fecha 3 del mes en curso, y del anexo contrato de fecha 8 de septiembre del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Inés Clark Vda. Simó, por el cual el primero dona a la segunda un solar con una extensión superficial de 184.15 metros cuadrados, ubicado dentro de la parcela No. 2764 del Distrito Catastral No. 7, de la Común de Samaná, y su mejora consistente en la casa No. 11 de la calle Santa Bárbara, del Barrio de Mejoramiento Social de Samaná.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha dictó una resolución aprobatoria del indicado contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P/14002

2577

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
6 de octubre de 1955
Año del Benefactor de la Patria.

Señor Francisco Prats Ramírez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de resolución aprobatoria del contrato de fecha 8 de septiembre del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Inés Clark Vda. Simó, por el cual el primero dona a la segunda un solar con una extensión superficial de 184.15 metros cuadrados, ubicado dentro de la parcela No. 2764 del Distrito Catastral No. 7, de la Común de Samaná, y su mejora consistente en la casa No. 11 de la calle Santa Bárbara, del Barrio de Mejoramiento Social de Samaná.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

e/13182



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día 8 del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre el Estado Dominicano y la señora Inés Clark Vda. Simó, por el cual el primero dona a la segunda un solar con una extensión superficial de 184.15 metros cuadrados, ubicado dentro de la parcela No. 2764 del Distrito Catastral No. 7 de la Común de Samaná,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato intervenido el día 8 del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco entre el Estado Dominicano y la señora Inés Clark Vda. Simó, por el cual el primero dona a la segunda un solar con una extensión superficial de 184.15 metros cuadrados, ubicado dentro de la parcela No. 2764 del Distrito Catastral No. 7 de la Común de Samaná, y su mejora consistente en la casa No. 11 de la calle Santa Bárbara del Barrio de Mejoramiento Social de Samaná, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RENE MOSCOSO CORDERO, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO: -----

"ACTO NUMERO NUEVE (9)".- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco (1955), "AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA". Por ante mí, doctor RENE MOSCOSO CORDERO, abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con mi Estudio abierto en la casa número sesenta y tres (63) de la calle "Isabel la Católica", y en presencia de los testigos que se mencionan al final, comparecieron, de una parte, el Estado Dominicano, le-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Congreso Nacional, en sesión pública, celebrada el día veintidós de mayo de mil novecientos veinticinco, a las once y media de la mañana, en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en Santo Domingo, D. R., ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º - Se declara la urgencia de la presente ley, para que sea promulgada y publicada en el Diario Oficial de la República Dominicana, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su sanción.

Artículo 2.º - Se declara la urgencia de la presente ley, para que sea promulgada y publicada en el Diario Oficial de la República Dominicana, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su sanción.

Artículo 3.º - Se declara la urgencia de la presente ley, para que sea promulgada y publicada en el Diario Oficial de la República Dominicana, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su sanción.

Artículo 4.º - Se declara la urgencia de la presente ley, para que sea promulgada y publicada en el Diario Oficial de la República Dominicana, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su sanción.

Artículo 5.º - Se declara la urgencia de la presente ley, para que sea promulgada y publicada en el Diario Oficial de la República Dominicana, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su sanción.

Artículo 6.º - Se declara la urgencia de la presente ley, para que sea promulgada y publicada en el Diario Oficial de la República Dominicana, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su sanción.

Artículo 7.º - Se declara la urgencia de la presente ley, para que sea promulgada y publicada en el Diario Oficial de la República Dominicana, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su sanción.

Artículo 8.º - Se declara la urgencia de la presente ley, para que sea promulgada y publicada en el Diario Oficial de la República Dominicana, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su sanción.

Artículo 9.º - Se declara la urgencia de la presente ley, para que sea promulgada y publicada en el Diario Oficial de la República Dominicana, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su sanción.

Artículo 10.º - Se declara la urgencia de la presente ley, para que sea promulgada y publicada en el Diario Oficial de la República Dominicana, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su sanción.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución, el Sr. *Enrique Trujillo*, Secretario del Senado, ha firmado la presente ley en el Palacio Nacional, a las *once y media* de la mañana, del día *veintidós* de mayo de mil novecientos *veinticinco*.

Y consta de *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de una por página.

REGISTRADA AL NO. *2002* de *1925*
en el Folio *55* del libro letra *X*
No. *55* de Decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos de Asesoría de la Presidencia de la República.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 8 del mes de septiembre del año 1955, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Inés Clark Vda. Simó.

PAG. 2

galmente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad serie 47, número 683, con sello hábil número 651, a quien doy fe conocer, quien actúa en virtud de poder especial que le ha sido conferido por el Honorable Señor Presidente de la República, que lo faculta para el otorgamiento de este acto, y de la otra parte, la señora INES CLARK VIUDA SIMO, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres del hogar, domiciliada y residente en la ciudad de Samaná y accidentalmente en esta ciudad, portadora de la cédula personal de identidad serie 65, número 419, con sello exonerado número 40750, a quien también doy fe conocer.- Expuso el señor Francisco de Moya Franco, en la calidad que actúa: Que, por el presente acto el Estado Dominicano dona, con las cargas y condiciones que se especifican más abajo a favor de la señora INES CLARK VIUDA SIMO, quien acepta, la casa número once (11) de la calle Santa Bárbara ocupada por ella y ubicada en el Barrio de Mejoramiento Social de aquella localidad, construida en un solar que tiene 12.70 metros de frente por 14.50 metros de fondo, esto es, con una extensión superficial de 184.15 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, calle Santa Bárbara, al Sur, casa ocupada por la señora Margarita Adams viuda Fontana, al Este, casa ocupada por la señora Elisa Fontana de Romero, y al Oeste, propiedad de Salomón A. Hued.- El referido solar está situado dentro de una porción de terreno de una extensión de setentinueve (79) áreas y cincuentiocho (58) centiáreas, comprendida dentro de la Parcela número 2764 (dos mil setecientos sesenticuatro) del Distrito Catastral número 7 (siete) de la común de Samaná. El Estado Dominicano, es propietario de dicha porción de terreno, por permuta que hiciera a su favor el señor Carlos Báez Lavandier por acto instrumentado por el Notario Público de este Distrito de Santo Domingo, Licenciado Eurípides Roques Román, en fecha catorce (14) del mes de agosto del año mil novecientos cincuen-

132 LEGISLATURA 132 de 1955

REGISTRADA AL NO

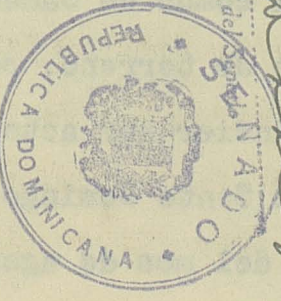
en el folio..... del libro lea.....
555 de asientos de Leyes, Resoluciones
No..... en el Estado

Quatro

Y consta de.....
 Las escritas en máquina a razón de dos ejemplares
 interlineales *2*

Ciudad Trujillo, 6 de Oct 1935

Jefe de las Oficinas del Estado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 8 del mes de septiembre del año 1955, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Inés Clark Vda. Simó.

PAG. 3

ta y dos (1952) transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la Provincia de Samaná, bajo el número 69, folios 353/359 del libro letra "Z #1" de Transcripciones, que he tenido a la vista. El inmueble objeto del presente contrato se considerará constituido en bien de familia, conforme a la ley número 3724 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), sin necesidad de ningún otro requisito legal.- En consecuencia, no podrá ser transferido en ningún tiempo a otras personas, sino cuando se cumplan las disposiciones del artículo 14 de la ley número 1024 de octubre de mil novecientos veinte y ocho (1928), relativa al bien de familia, con la previa autorización del Poder Ejecutivo y en los siguientes casos: a) Traslado necesario del propietario a otra localidad; b) Enfermedad del propietario o sus familiares que requiera el traslado para la curación; c) cualquier otra situación grave que afecte al propietario a juicio del Poder Ejecutivo; y d) Cuando el traspaso sea notoriamente beneficioso para los fines de la previsión social.- Como consecuencia del carácter de bien de familia con que queda constituido este inmueble, no podrá ser objeto en lo sucesivo de hipoteca u otro gravámen.- Para el cumplimiento y ejecución del presente acto, las partes eligen domicilio en esta forma: El Estado Dominicano, en la oficina de la Administración General de bienes Nacionales, en esta ciudad Trujillo; y la señora INES CLARK VIUDA SIMO, en el mismo inmueble objeto del presente contrato de donación, en la ciudad de Samaná.- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores Doctores Rafael de Moya Grullón y Mario C. Suarez Joubert, ambos dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que la Ley establece, y quienes, después de oír la lectura que de este acto hice a las partes, aprobado que fué, lo firman las partes y los testigos, todo por ante mí, Notario que certifico y doy fe.----- (Fdos.) Francisco de Moya Franco.- Inés Vda. Simó.- Dr. Mario C. Suarez.- Dr. Rafael de

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 8 del mes de septiembre del año 1955, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Inés Clark Vda. Simó.

PAG. 4

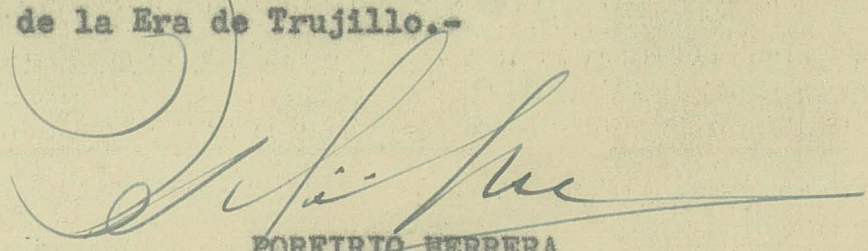
Moya Grullón, y Dr. René Moscoso Cordero, Notario.

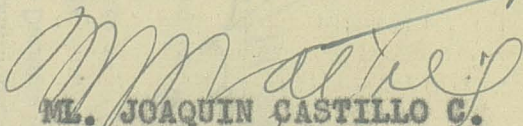
TRANSCRITO en la Conservaduría de Hipotecas de la Provincia de Samaná, bajo el No. 91, folios 472/478 del libro letra "H #2" de Transcripciones.- DE OFICIO.- Samaná, Septiembre 12 de 1955.- "AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA".- (Fdo.) Evaristo E. Aybar y H. Conservador de Hipotecas. -----

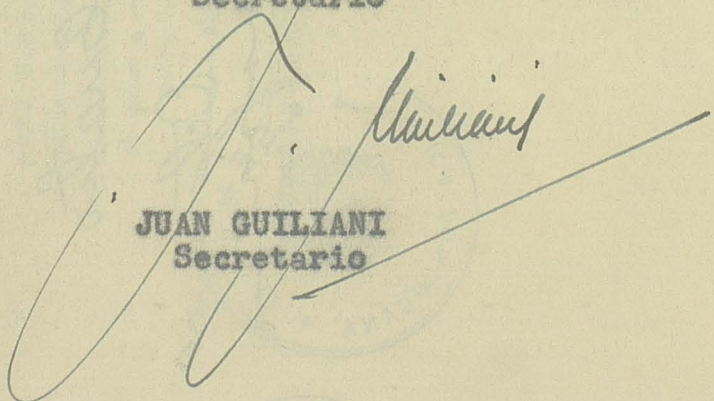
Es copia fiel y conforme a su original, la cual expido a pedido de parte interesada, a la cual me remito, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día DIECINUEVE (19) del mes de Septiembre del presente año 1955.- "AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA". -----

Dr. RENE MOSCOSO CORDERO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-


PORFIRIO HERRERA
Presidente


ML. JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario


JUAN GUILIANI
Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de facha 5 del mes de
septiembre del año 1955, intervenido entre el Estado
dominicano y la empresa Inter-Cable S.A.

Notas de la Sesión, y Dr. René M. Escobar, Notario.
TRANSCRITO en la Conservaduría de Hipotecas de la Provincia de
Santo Domingo, D.R., folios 472/473 del libro de facha "Nº 12" de facha
créditos - DE OTRO - Santo Domingo, septiembre 15 de 1955 - "Nº 12" del
VOLUMEN DE LA FOLIA - (Nº 1) Excmo. Sr. Jefe de la Oficina y Sr. Conservador de HI-
POTECAS.
Se copia fiel y conforme a su original, la cual sujeta a pedu-
mento de parte interesada, a la cual se remite, en Ciudad Trujillo, Dis-
trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 15-
SEPTIEMBRE (15) del mes de Septiembre del presente año 1955 - "Nº 12" del
VOLUMEN DE LA FOLIA -

Dr. René M. Escobar, Notario.
Apodado-Notario Público.

Se da en la Sala de Sesiones del Senado del Estado, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y
cinco; Año del Centenario de la Libertad; Año 112 de la Independencia, 95
de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo -

124 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 555
en el folio 555 del libro letra
No. 555 de asientos de Leyes, Decretos y
y Decretos volados por el Sr. Jefe de la Oficina y Sr. Conservador de HI-
y consta de 555 folios escritos en máquina a razón de 555
hojas escritas en máquina a razón de 555
Ciudad Trujillo, D.R., 15 de Septiembre de 1955
Jefe de la Oficina y Sr. Conservador de HI-
1955
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIACiudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

11 OCT 1955

AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA.

04959

* Señor
Licdo. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
C i u d a d .

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2577, de fecha 6 de octubre del año en curso, anexo al cual remitió el proyecto de Resolución aprobatoria del contrato de fecha 8 de septiembre del año que discurre, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Inés Clark Vda. Simó, por el cual el primero dona a la segunda un solar con una extensión superficial de 184.15 metros cuadrados, ubicado dentro de la parcela No. 2764 del Distrito Catastral No. 7, de la Común de Samaná, y su mejora consistente en la casa No. 11 de la calle Santa Bárbara, del Barrio de Mejoramiento Social de Samaná.

Pláceme participarle que este asunto, fué aprobado por la Cámara de Diputados y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Francisco Prats-Ramirez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

/lmv.

01/13/89



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16617 1

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de octubre, 1955
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional que aprueba el contrato de fecha 8 de septiembre de 1955, intervenido entre el Estado dominicano y la señora Inés Clark Vda. Simó, en virtud del cual el primero dona a la segunda un solar con una extensión superficial de 184.15 metros cuadrados, ubicado dentro de la parcela No. 2764 del D. C. No. 7, de la Común de Samaná, y su mejora consistente en la casa No. 11 de la calle Santa Bárbara, del Barrio de Mejoramiento Social de Samaná, ha sido registrada con el No. 4304, y promulgada con fecha 13 de octubre en curso.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/nr